

Núm. 1650.—DECRETO del G. Central prorrogando el plazo fijado en el de 10 de Octubre de 1877. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente provisional.

Vista la petición de los habitantes de las comunes de la provincia del Seybo;

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Se concede una prórroga de seis meses, á contar de esta fecha, al decreto que sobre la exportación del ganado mayor de pata hendida, dió el Gobierno de la República en fecha diez de Octubre del año próximo pasado.

Dado en la ciudad de Santo Domingo á los 25 días del mes de Marzo de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.

Núm. 1651.—DECRETO de la C. L. convocando las AA. EE. para la elección del Presidente de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República, declarada la urgencia.

Visto el Mensaje del ciudadano general Cesáreo Guillermo, Presidente del Gobierno Provisional, pidiendo el decreto de elección de Presidente de la República, Magistratura que se halla vacante por haberla renunciado el ciudadano general Buenaventura Báez, en virtud de la convención celebrada en el pueblo de Pajarito el 24 de Febrero último, con los jefes de la Revolución que ocupó la Capital.

Considerando: que una de las facultades más importantes que la Constitución del Estado concede á la Cámara Legislativa, es la de convocar á los pueblos al uso de su soberanía, eligiendo el Magistrado que ha de presidir los destinos de la nación.

(1) V. Núm. 1631.